

ANTECEDENTES

I.- La Sra. Consejera Delegada del Area de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otorgó con fecha 14 de marzo de 2016 a la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife una subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para la organización de la XXIX Gala del Deporte de Tenerife 2016..

II.- En el apartado primero, punto siete, de la parte dispositiva de la citada Resolución, se establece la forma de justificación de la citada subvención:

“Justificación: hasta el 30 de junio de 2016, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:

1.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.

1.2 Memoria económica:

1.2.1 Balance de ingresos y gastos de la organización de la XXIX Gala del Deporte de Tenerife 2016.

1.2.2 Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes al importe de la subvención otorgada.”

III.- La Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife presentó con fecha 14 de septiembre y 3 de octubre de 2016, fuera del plazo establecido, la documentación justificativa de la subvención, la cual cumple los requisitos exigidos en el acuerdo de otorgamiento relativos a la justificación de la subvención otorgada, a excepción del referido al plazo de justificación, lo que conlleva el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

IV.- Con fecha 13 de octubre de 2016, la Intervención General emite informe favorable a la aprobación de justificantes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

Segundo.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En el caso que nos ocupa, se estima procedente la imposición de la sanción por importe de setenta y cinco euros (75,00 €) a la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es competencia de los Consejeros Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa ésta no rebase la cuantía de 30.000 euros.

Cuarto.- Por Resolución del Consejero Insular del Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, de fecha 9 de julio de 2015, se delega en la Sra. Consejera Doña María del Cristo Pérez Zamora, las competencias en materia de deporte.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación presentada fuera de plazo por la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife, con CIF G38377172, relativa a la subvención de carácter económico concedida, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en virtud de Resolución de la Sra. Consejera Delegada del Area de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 14 de marzo de 2016 para la celebración de la Gala del Deporte de Tenerife 2016.

TERCERO.- Iniciar procedimiento sancionador a dicha Asociación, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, fijándose una sanción consistente en una multa de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €)

CUARTO.- Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio de Deportes.

QUINTO.- Dar audiencia por un plazo de quince días hábiles a la Asociación de la Prensa Deportiva de Tenerife al objeto de formular alegaciones.